

EXPEDIENTE. TJA-UT-020/2022.

FOLIO: 270511700002122

ACUERDO DE NOTORIA INCOMPETENCIA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO. VILLAHERMOSA TABASCO. VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS------

Visto: La cuenta que antecede, de conformidad a los artículos 1, 4, 9, 23, 121, 124, 138, Y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 1, 7,8, 47, 48 fracciones II, 50 fracción III, 129, 137, 142, 144, y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda:

I. En cumplimiento al acuerdo TJA-CT-006/2022, aprobado por el Comité de Transparencia de este Órgano Jurisdiccional de fecha veinticinco de abril de dos mil veintidós, y de conformidad con el artículo 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda que la información solicitada mediante el folio número 270511700002122, no es competencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, para tramitar la presente solicitud, toda vez que esta Institución, de acuerdo a los artículos 63 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, es un órgano Jurisdiccional dotado de





plena autonomía, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la **Administración Pública del Estado o de los municipios**, y los particulares. Asimismo, refiere el precepto en comento, que la Ley establecerá su organización y funcionamiento.

La Ley de Justicia Administrativa vigente, fue publicada en el Periódico Oficial de fecha 15 de julio de 2017 mediante decreto 108, la cual regula la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, tal y como se detallan los artículos 157 y 158 de la mencionada Ley Administrativa.

II. En base a lo anterior se advierte que, la interesada esencialmente solicita, "Publicaciones de los boletines correspondientes al 2021". Consecuentemente se advierte que, este Sujeto Obligado no tiene atribución que le permita generar, poseer, o custodiar la información requerida, es decir no ha generado documento, archivo, o cualquier registro documental en ejercicio de sus facultades, funciones o competencia que esté relacionado con lo peticionado.

Sirve de apoyo los siguientes criterios emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia y el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Declaración de incompetencia por parte del Comité, cuando no sea notoria o manifiesta. Cuando la normatividad que prevé las atribuciones del sujeto obligado no sea clara en delimitar su competencia respecto a lo requerido por la persona solicitante y resulte necesario efectuar un análisis mayor para determinar la incompetencia, ésta debe ser declarada por el Comité de Transparencia.

Resoluciones:

RRA 7614/17. Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. 10 de enero de 2018. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevaueni Monterrey Chepov.

RRA 6433/17. Comisión Federal de Electricidad. 18 de octubre de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suarez.

RRA 1296/18. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 11 de abril de 2018. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.

Segunda Época

Criterio 02/20

Comité de Transparencia. Es el facultado para confirmar, modificar o revocar la incompetencia y/o notoria incompetencia.



De conformidad con la fracción II, del artículo 48, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Comité de Transparencia es el único facultado para confirmar, modificar o revocar la notoria incompetencia que refiere el artículo 142, de la ley en la materia. Por tanto, para dar atención a las solicitudes de esta naturaleza, la Unidad de Transparencia deberá solicitar la intervención del Comité de Transparencia para confirmar, modificar o revocar las determinaciones de incompetencia. En estos casos, se emitirán dos productos: 1) El Acta de la Sesión del Comité de Transparencia en la cual se confirma, modifica o revoca la determinación, y 2) En caso de confirmarse total o parcialmente, el Acuerdo de Incompetencia respectivo dictado por la Unidad de Transparencia. Todo lo anterior, dentro del término de tres días hábiles previsto en la porción normativa en estudio.

Precedentes:

- RR/DAI/874/2017-PI. Interpuesto en contra de la Secretaría de Planeación y Finanzas. Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 20 de junio de 2017. Comisionada Ponente: Teresa de Jesús Luna Pozada.
- RR/DAI/869/2017-PII. Interpuesto en contra de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS). Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 13 de junio de 2017. Comisionada Ponente: Leida López Arrazate.
- RR/477/2017-PIII. Interpuesto en contra del H. Ayuntamiento de Tenosique. Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 19 de abril de 2017. Comisionado Ponente: Jesús Manuel Argáez de los Santos.

Por lo antes expuesto, el Comité de Transparencia dictó el siguiente:



ACUERDO TJA-CT/006/2022

Se declara la notoria incompetencia de este Órgano Jurisdiccional respecto a la solicitud de acceso a la información con números de folio 270511700002122, de conformidad al artículo 48, fracción II, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. - - - - -SEGUNDO. Se orienta a la interesada, para que dirija su solicitud al Poder Judicial del Estado de Tabasco, a través del Tribunal de Superior de Justicia del Estado de Tabasco, quien es la Institución competente de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado para conocer lo peticionado, en la siguiente página web https://tsj-tabasco.gob.mx/ y a su vez al portal de transparencia del mismo, ubicado en el siguiente link: https://tsj-tabasco.gob.mx/transparencia/, asimismo podrá ubicarse también en la dirección siguiente: Independencia esq. Nicolás Bravo/sn. Colonia Centro, Villahermosa, Tabasco. México. Código Postal 86000. O bien al link siguiente: et.gob.mx/sala prensa/prensa.html que corresponde al Tribunal Electoral del Estado de Tabasco, quien también genera este tipo de documentos dentro de su competencia y atribuciones, o a la dirección donde se encuentra ubicado en la siguiente dirección: José N, Rovirosa s/n. esquina Nicolás Bravo 3er y 4 piso. Colonia Centro, Villahermosa, Tabasco. También en el link que se proporciona a continuación correspondiente a la Unidad de Transparencia de dicho Tribunal http://www.tet.gob.mx/transparencia/transparencia.html, para los efectos conducentes.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia de este Tribunal, para que elabore el acuerdo de notoria incompetencia correspondiente y lo notifique a la interesada,



conforme a lo establecido en el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

III. Hágasele saber a la solicitante que de conformidad con los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por si o a través de su representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante esta Unidad de Transparencia o el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a las Información Pública, en caso de no estar conforme con el mismo. - - - - -

Notifíquese vía Plataforma Nacional de Transparencia. - - - - - -

Publíquese el presente acuerdo en el portal de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, tal y como lo prevé la fracción XLIX, del artículo 76 de la Ley de la materia. Cúmplase. - - - - -

Así lo manda y firma la M.D. María Elvia Morán Peralta, Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. - -

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE TABASCO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EQUIDAD
DE GENERO



VI SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO. VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS.

- Lista de asistencia.
- II. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.
- III. Análisis y acuerdo de confirmación de notoria incompetencia de la solicitud con número de folio 270511700002122.
- IV. Clausura de la Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA.

PRIMERO. Se procede al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes los integrantes del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se da lectura a la orden del día previamente circulada a los integrantes y se aprueba en todo y cada uno de los puntos, correspondiente a la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia.

TERCERO. Se procede al análisis respecto a la solicitud de acceso a la a información, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, con número de folio 270511700002122 como se detalla a continuación:

Que del análisis a la solicitud este Comité advierte que, es evidente que la información solicitada no es competencia de este Órgano Jurisdiccional, ya que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 Ter, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, es un órgano Jurisdiccional dotado de plena autonomía, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública del Estado o de los



1



municipios, y los particulares. Asimismo, refiere el precepto en comento, que la Ley establecerá su organización y funcionamiento.

La Ley de Justicia Administrativa vigente, fue publicada en el Periódico Oficial de fecha 15 de julio de 2017 mediante decreto 108, la cual regula la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.

Consecuentemente se advierte que, este Sujeto Obligado no tiene atribución que le permita **generar**, **poseer**, **o custodiar la información requerida**, pues de la lectura a lo solicitado esencialmente la interesada solicita lo siguiente:

"...Publicaciones de todos los boletines correspondientes todo el año 2021..."

Deviene la Incompetencia de este Órgano Jurisdiccional en virtud de que lo peticionado, consiste en obtener, o conocer de las publicaciones de boletines jurisdiccionales emitidos por este órgano Jurisdiccional, y dadas las circunstancias este Órgano Administrativo, de acuerdo con su competencia y atribuciones no esta en posibilidad de dar respuesta a su solicitud, toda vez que no emite el documento que se pretende obtener.

Sirve de apoyo el siguiente criterio emitido por el INAI que a la letra dice:

Criterio 13/17

Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

Resoluciones:

- RRA 4437/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
- RRA 4401/16. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- RRA 0539/17. Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.

De igual manera el siguiente criterio relevante emitido por el ITAIP.

Criterio Relevante 001/2017.

Comité de Transparencia. Es el facultado para confirmar, modificar o revocar la incompetencia y/o notoria incompetencia.

De conformidad con la fracción II, del artículo 48, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Comité de Transparencia es el único facultado para confirmar, modificar o revocar la notoria incompetencia

1

2



que refiere el artículo 142, de la ley en la materia. Por tanto, para dar atención a las solicitudes de esta naturaleza, la Unidad de Transparencia deberá solicitar la intervención del Comité de Transparencia para confirmar, modificar o revocar las determinaciones de incompetencia. En estos casos, se emitirán dos productos: 1) El Acta de la Sesión del Comité de Transparencia en la cual se confirma, modifica o revoca la determinación, y 2) En caso de confirmarse total o parcialmente, el Acuerdo de Incompetencia respectivo dictado por la Unidad de Transparencia. Todo lo anterior, dentro del término de tres días hábiles previsto en la porción normativa en estudio.

Precedentes:

- RR/DAI/874/2017-PI. Interpuesto en contra de la Secretaría de Planeación y Finanzas. Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 20 de junio de 2017. Comisionada Ponente: Teresa de Jesús Luna Pozada.
- RR/DAI/869/2017-PII. Interpuesto en contra de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS). Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 13 de junio de 2017. Comisionada Ponente: Leida López Arrazate.
- RR/477/2017-PIII. Interpuesto en contra del H. Ayuntamiento de Tenosique. Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 19 de abril de 2017. Comisionado Ponente: Jesús Manuel Argáez de los Santos.

Por lo antes expuesto, este Comité de Transparencia emite el siguiente:

ACUERDO TJA-CT/006/2022

PRIMERO. Se declara la notoria incompetencia de este Órgano Jurisdiccional respecto a la solicitud de acceso a la información con números de **folio 270511700002122**, de conformidad al artículo 48, fracción II, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se orienta a la interesada, para que dirija su solicitud al **Poder Judicial del Estado de Tabasco**, a través del **Tribunal de Superior de Justicia del Estado de Tabasco**, quien es la Institución competente de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado para conocer lo peticionado, en la siguiente página web https://tsj-tabasco.gob.mx/ y a su vez al portal de transparencia del mismo, ubicado en el siguiente link: https://tsj-tabasco.gob.mx/transparencia/, asimismo podrá ubicarse también en la dirección siguiente: Independencia esq. Nicolás Bravo/sn. Colonia Centro, Villahermosa, Tabasco. México. Código Postal 86000. O bien al link siguiente: et.gob.mx/sala prensa/prensa.html que corresponde al **Tribunal Electoral del Estado de Tabasco**, quien también genera este tipo de documentos dentro de su competencia y atribuciones, o a la dirección donde se encuentra ubicado en la siguiente dirección: José N, Rovirosa s/n. esquina Nicolás Bravo 3er y 4 piso. Colonia Centro, Villahermosa, Tabasco. También en el link que se proporciona a continuación correspondiente a la Unidad de Transparencia de dicho Tribunal http://www.tet.gob.mx/transparencia/transparencia.html, para los efectos conducentes,

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia de este Tribunal, para que elabore el acuerdo de notoria incompetencia correspondiente y lo notifique a la





interesada, conforme a lo establecido en el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. - - - - - -

CUARTO. Hágasele saber a la solicitante que de conformidad con los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por si o a través de su representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante esta Unidad de Transparencia o el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a las Información Pública, en caso de no estar conforme con el mismo.

LIC. HELEN VIRIDIANA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA

1

C. ROBERTO LÓPEZ VALDES

M.D. MARIA ELVIA MORAN PERALTA

LIC. JESUCITA DANTORIE VALENZUELA

SECRETARIA

Esta hoja pertenece a la sexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco de fecha veinticinco de abril de dos mil veintidós.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Villahermosa, Tabasco, 22 de abril de 2022.

OFICIO: TJA-UT- 060/2022.

ASUNTO: Se convoca a sesión CT

LIC. HELEN VIRIDIANA HERNANDEZ MARTINEZ PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA **DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA** DEL ESTADO DE TABASCO. **EDIFICIO**

En términos del artículos 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, solicito tenga a bien convocar al Comité de Transparencia de este Tribunal para llevar a cabo la Sesión Ordinaria, a efectos de confirmar la incompetencia de la solicitud número de folio 270511700002122 realizada vía Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior, para los efectos legales conducentes.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

M.D. Maria Elvia Morán Peralta

ATENTAMENTE!

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

2.7 ABR 2022

Ccp. - Dr. Jorge Abdo Francis. Magistrado Presidente. Para su conocimiento.

Ccp. - Archivo.

THIS WARL DE JUBTICIA ADMINISTRATIVA
DEL BETADO DE TABASCO
A CALLO DE



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO Unidad de Transparencia y Equidad de Género. Comité de Transparencia

Villahermosa, Tabasco, 22 de abril de 2022

OFICIO: TJA-UT-CT-061/2022. ASUNTO: Se convoca a Sesión.

CC. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABACO EDIFICIO.

De conformidad con el artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; por este medio solicito tengo a bien convocarlos a la sesión ordinaria de fecha 25 de abril de dos mil veintidós a las 13:00 horas sito edificio Tribunal, o en su caso vía zoom, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Lista de asistencia.
- Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.
- III. Análisis y aprobación en su caso, de la notoria Incompetencia de este Órgano Jurisdiccional, relacionada con la solicitud de información pública, número de folio 270511700002122 de la PNT.

IV. Clausura de la Sesión.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE TABASCO

ATENTAMENTE

EN VIRIDIANA HERNANDEZ MARTINEZ

PRESIDENTA DEL COMITÉ.

Ccp.- Archivo.

22.04-2022

